

Expte. N°: VI-18552-F-0000.-

CARATULA: V.D.E.A.C.V.E.N.S.P.A.(..-

Viedma, 04 de febrero de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: V.D.E.A.C.V.E.N.S.P.A.(., Expte. N° VI-18552-F-0000, traídos a despacho a los fines de resolver y;

CONSIDERANDO que:

I.- En fecha 02/08/2024 se presentó la Sra. E.A.V.D., por medio de apoderada, a efectos de promover la ejecución de la liquidación aprobada en fecha 10/08/2022, correspondiente a alimentos atrasados y adeudados por los meses desde octubre/2018 hasta junio/2022, contra el Sr. E.N.V. (DNI N° 3.), la cual asciende al monto de \$9.5. calculados al 11/07/2022.-

II.- Se encuentran cumplidos los recaudos de procedencia formal previstos por la ley (conf. art. 446 del CPCC), corresponde sin más trámite dictar sentencia monitoria (conf. art. 449 CPCC).-

III.- Que teniendo en cuenta la verosimilitud del derecho emergente de la deuda aprobada, corresponde otorgar las medidas ejecutorias solicitadas, conforme se detalla a continuación.-

Inhabilitar la licencia de conducir del Sr. E.N.V. (DNI N° 3.), y su renovación por incumplimiento de la obligación alimentaria en relación a su hijo.-

Decretar la inhibición general de bienes que pudiera poseer el demandado, Sr. E.N.V. (DNI N° 3.), a cuyo fin deberá la parte interesada librar los correspondientes oficios a los Registros de la Propiedad Inmueble y del Automotor de las Provincias de Río Negro y Chubut.-

Inscribir al Sr. E.N.V. (DNI N° 3.) en el Registro de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Río Negro y en el Registro de Alimentantes Morosos dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Chubut. A tal fin, deberán librarse los oficios correspondientes (oficio Ley 22.172 a diligenciar mediante el Bus Federal para el caso de Chubut), consignado en los mismos el monto de las cuotas adeudadas y los datos personales del deudor (DNI, ocupación, domicilio, estado civil, vínculo con el alimentado).-

Disponer la prohibición de salida del país, del Sr. E.N.V. (DNI N° 3.). A tal fin, librar oficio a la Dirección Nacional de Migraciones.-

Por ello;

RESUELVO:

1.- Hacer lugar a lo peticionado por la Sra. E.E.V.D., mediante escrito de fecha 02/08/2024 y llevar adelante la ejecución en contra del Sr. E.N.V. (DNI N° 3).-

2.- Inhabilitar la licencia de conducir del Sr. E.N.V. (DNI N° 3.), y su renovación por incumplimiento de la obligación alimentaria a su hijo. A tal fin, librar oficio a cargo de la parte a la Agencia Provincial de Seguridad Vial de ambas provincias (Río Negro y Chubut).-

3.- Decretar la inhibición general de bienes que pudiera poseer el demandado, Sr. E.N.V. (DNI N° 3.), a cuyo fin librar los correspondientes oficios a cargo de la parte, a los Registros de la Propiedad Inmueble y del Automotor de la Provincia de Río Negro y Chubut.-

4.- Inscribir al Sr. E.N.V. (DNI N° 3.) en el Registro de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Río Negro y en el Registro de Alimentantes Morosos dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Chubut. A tal fin, deberán librarse los oficios correspondientes (oficio Ley 22.172 a diligenciar mediante el Bus Federal para el caso de Chubut), consignado en los mismos el monto de las cuotas adeudadas y los datos personales del deudor (DNI, ocupación, domicilio, estado civil, vínculo con el alimentado).-

5.- Disponer la prohibición de salida del país, del Sr. E.N.V. (DNI N° 3.). A tal fin, librar oficio a la Dirección Nacional de Migraciones.-

6.- Con costas a la parte ejecutada (art. 62 CPCC).-

7.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora Oficial, Dra. Mariana Drago, en el mínimo legal, atento el monto ejecutado, vale decir en el equivalente a 5 jus (aprox. 5 jus red. en un 25% + 40%) -conf. arts. 6, 7, 9, 10, 41 y cc de la ley de aranceles.-

Se hace saber que los honorarios aquí regulados deberán ser depositados por el Sr. E.N.V., en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

8.- Notificar al ejecutado por edictos, debiendo publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y de la Provincia de Chubut, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos..-

9.- Registrar, protocolizar y notificar a la ejecutante automáticamente, en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 230 CPF) .-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA